

76001400302820180031700

C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte actora solicita se aplace la audiencia fijada para el día 17 de marzo de 2021, toda vez que sus poderdantes se encuentran fuera de la ciudad. Sírvase proveer. Santiago de Santiago de Cali, 15 de marzo 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 152
Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820180031700

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y previa prueba sumaria aportada por la parte actora, procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial prevista en los artículos 392 en armonía con el art. 372 del CGP,.

Igualmente, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

Previamente a las partes y sus apoderados a que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, advirtiéndoles tanto a las partes como a sus apoderados acerca de las consecuencia legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del proceso en caso de inasistencia.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1º.- FIJAR NUEVA FECHA para el día VEINTISEIS **(26)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **DIEZ (10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia tratan los artículos 372, 392 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

2º.- Advertirle a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

3º. TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia y lo indicado en auto anterior de fecha 12 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **43** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria